



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DEL CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021)

HACE SABER

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, A TRAVÉS DEL HONORABLE MAGISTRADO CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA, PROFIRIÓ AUTO DEL 04 DE MARZO DE 2021, DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA CON RADICADO: 000-2021-00057-00, INTERPUESTA POR PAULA ANDREA ROBLES CORTES CONTRA EL JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS DE CALI; VINCULADOS: JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO, FISCALIA 82 SECCIONAL UNIDAD ADMINISTRACION PUBLICA E INTERVINIENTES DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 002-2008-0371-00. EN CONSECUENCIA, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO 002-2008-0371-00: DR. FERNANDO SALAZAR ESCOBAR (APODERADO DE LA DEMANDADA ANA IRIS MARTINEZ GONGORA), GLADYS HENAO MONTOYA (ADJUDICATARIA), DRA. DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA (APODERADO DE LA ADJUDICATARIA) Y AMPARO CABRERA FLOREZ (SECUESTRE), EL AUTO CON EL RESPECTIVO ESCRITO DE TUTELA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), EL NUEVE (09) DE MARZO DE 2021 A LAS 7:00 AM, VENCE EL NUEVE (09) DE MARZO DE 2021 A LAS 4:00 PM.

NATALIA ORTIZ GARZÓN  
Profesional Universitario

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
[ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co](mailto:ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co);  
[ofejccto02cli@notificacionesrj.gov.co](mailto:ofejccto02cli@notificacionesrj.gov.co) [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



CO-S05780-178



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, de Marzo 10 de 2021.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

NATALIA ORTIZ GARZON  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA DE DECISIÓN UNITARIA**

*Santiago de Cali, cuatro de marzo de dos mil veintiuno*

*Rad: 000-2021-00057-00*

*Magistrado Ponente: César Evaristo León Vergara*

*En atención a la solicitud que antecede, esta Sala dispone:*

*1.- Admitir la acción de tutela instaurada por PAULA ANDREA ROBLES CORTES contra el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.*

*2.- Ordenar la vinculación de la de Fiscalía 82 Seccional de Cali- Unidad Administración Pública, al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO.*

*3.- Se ordena al Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias de Cali-Valle la vinculación de los extremos procesales e intervinientes que hacen parte del asunto objeto de queja constitucional (Ejecutivo Hipotecario 76001-31-03-002-2008-00371-00) como sujetos pasivos de la acción.*

*4.- Se ordena al Juzgado Primero Civil Del Circuito De Santander De Quilichao-Cauca la vinculación de los extremos procesales e intervinientes del proceso Ejecutivo de OLGA LUCIA CUENU, RUFINA MICOLTA y ANGEL MARIA ORDOÑEZ contra la señora ANA IRIS MARTÍNE.*

*5.- Se le concede a las autoridades accionadas y vinculadas el término de **un día** para que ejerzan su derecho de defensa. La contestación se considerará rendida bajo juramento y en caso contrario, su silencio, hará que se tengan por ciertos los hechos en que se apoya el escrito de tutela. (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).*

*6.- Se solicita al Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias de Cali -Valle, se sirva remitir de manera inmediata el expediente digital del proceso Ejecutivo Hipotecario 76001-31-03-002-2008-00371-00, con destino a esta Sala a fin de practicar inspección judicial a las piezas procesales.*

*7.- Se requiera a la accionante señora PAULA ANDREA ROBLES CORTES, para que de manera inmediata a la notificación que se le haga de este proveído, allegue escrito dirigido a este despacho manifestando bajo la gravedad del juramento que no ha presentado otra tutela respecto de los mismos hechos y derechos objeto de la presente acción.*

*8.- Notifíquese por el medio más expedito a las partes y vinculados; surtido lo anterior, ingrese inmediatamente a Despacho.*

*Notifíquese y cúmplase,*

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

**CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA**  
**MAGISTRADO**